

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de mayo de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Berdún (Huesca).

Orden de 31 de mayo de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pedrosillo el Hato (Salamanca).

Orden de 31 de mayo de 1972 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bretocino (Zamora).

Orden de 31 de mayo de 1972 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ría de Abrés (Lugo).

Orden de 31 de mayo de 1972 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Esteban de Oca (Pontevedra).

Orden de 31 de mayo de 1972 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Licerías (Soria).

Orden de 19 de junio de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Velilla (Valladolid).

Orden de 20 de junio de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Laguna Rodrigo, provincia de Segovia.

Orden de 20 de junio de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaverde de Guareña, provincia de Salamanca.

Orden de 22 de junio de 1972 por la que se declara al secadero de pimientos a instalar por «Técnicos Empresarios Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA), en Jaraiz de la Vera (Cáceres), comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial.

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 21 de julio de 1972 por la que cesa don Enrique León Villaverde como Jefe del Sector Aéreo del Sahara.

Orden de 21 de julio de 1972 por la que se nombra a don Isidro Comas Altadill Jefe del Sector Aéreo del Sahara.

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 31 de mayo de 1972 por la que se autoriza pase a nombre de doña Mercedes Lores Fernández el parque de cultivo de ostras sito en la Playa Pardenillos, Distrito Marítimo de El Grove.

Orden de 1 de julio de 1972 por la que se concede el reintegro al servicio activo en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado de don José Luis Pérez Sánchez.

Orden de 14 de julio de 1972 por la que se concede a «Ramón Pares Puig» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles para crupones, forro y suela por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora.

Orden de 26 de julio de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 15 de julio de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda.

Orden de 22 de julio de 1972 por la que se hace cargo con carácter provisional de la Secretaría General de la Vivienda el Subdirector general de Programación, don Carlos Andrés Soler.

ORGANIZACION SINDICAL

Orden de 10 de julio de 1972 por la que se dictan normas de desarrollo para la aplicación del Decreto número 807/1972, sobre la incorporación de las Asociaciones Económicas a la Organización Sindical.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Alforja por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Alguacil del Ayuntamiento.

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 5/1972, de 21 de julio, por el que se deroga el artículo 2.º del Decreto-ley de 14 de diciembre de 1958, que estableció las tarifas máximas legales para el transporte de viajeros y mercancías en los ferrocarriles de vía estrecha, tanto los explotados por el Estado como los de uso público explotados por Empresas concesionarias.

El artículo segundo del Decreto-Ley de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis estableció las tarifas máximas legales para el transporte de viajeros y mercancías en los ferrocarriles de vía estrecha, tanto los explotados por el Estado como los de uso público explotados por Empresas concesionarias.

Teniendo en cuenta las alteraciones de los costes reales de explotación que han tenido lugar durante el tiempo transcurrido desde la fecha de entrada en vigor del mencionado Decreto-ley y considerando que los transportes ferroviarios constituyen una actividad de vital importancia para la economía nacional, se hace preciso atender la evidente necesidad de ajustar las tarifas actuales a las expresadas variaciones de los costes.

Ello implica la supresión del límite máximo fijado por la repetida Disposición con independencia del resultado económico de la explotación para establecerlo en cada caso en función de las circunstancias incidentes, previo el informe de la Subcomisión Nacional de Precios, en tanto esté vigente lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y ocho, de siete de noviembre, y sin perjuicio de los informes y estudios pertinentes que puedan formular otros Organismos.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de

las Leyes Fundamentales del Reino aprobados por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda derogado el artículo segundo del Decreto-ley de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—Las solicitudes que, respecto de nuevas tarifas, deduzcan las compañías concesionarias de ferrocarriles de vía estrecha y uso público serán resueltas por el Ministerio de Obras Públicas previos los estudios oportunos y los informes que dispone la legislación vigente.

Artículo tercero.—El Ministerio de Obras Públicas dictará las disposiciones complementarias precisas para el desarrollo y la mejor aplicación de este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY 6/1972, de 21 de julio, por el que se prorroga por seis meses el plazo concedido al Gobierno por la Ley 35/1971, de 21 de julio, para promulgar un nuevo texto legal, bajo el título de Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

La disposición adicional cuarta de la Ley treinta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de veintiuno de julio, de crea-